

INFORME: Señor Juez, le informo que al proceso se incorporó el pronunciamiento de la parte demandante a las excepciones de mérito junto con los elementos que solicita sean tomados como pruebas.

Se advierte que pese a que no se había corrido traslado secretarial de las excepciones conforme al art. 110 del C.G.P. la parte demandada acreditó el envío de la contestación a su contraparte, misma que se pronunció dentro del término legal oportuno conforme al parágrafo del art. 9º del decreto 806 de 2020.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Prosegur Corredores de Seguros S.A y otros
Demandado	WMB Asociados Agencia de Seguros Ltda
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00137-00
Asunto	Fija audiencia inicial

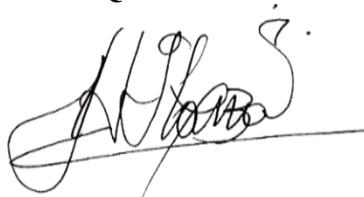
Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose pronunciado la parte demandante sobre las excepciones de mérito de la parte demandada, se encuentra cumplido el traslado de que trata el artículo 370 del CGP y, en consecuencia, es procedente convocar a la audiencia prevista en el art. 372 ibídem. En el presente caso, dada la cuantía, la complejidad del asunto y la necesidad de un debate sosegado, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372 ibidem.

La diligencia será adelantada el **JUEVES 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 09:00 AM** a través de la plataforma **Lifesize**, el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo electrónico dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria *so pena* de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el

demandado siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibidem). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 114 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA